



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO NONUALCO
Calle Jesús Peña y 2ª Avenida Norte, Barrio El Centro,
San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz.
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a las trece horas con veinte minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve.-

I. CONSIDERANDOS:

- ✓ A las diez horas con cincuenta y seis minutos del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico por el señor _____ mayor de edad, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de su Documento Único de Identidad número _____, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **En virtud del derecho de acceso a la información pública que me otorga el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de la manera más atenta posible, le solicito la siguiente información:**
 - a) **Deuda financiera actual de la Municipalidad.**
 - b) **Nombre de todos los acreedores financieros de la Municipalidad.**
 - c) **Detallar la deuda financiera actual en cuanto corresponde a cada acreedor.**
 - d) **Tasa de interés anual que la Municipalidad le paga a cada acreedor.**

- ✓ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- ✓ Por tanto, es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- ✓ Mediante auto de las diez horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art 54 letra d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inicio del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- ✓ Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, la suscrita Oficial de información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible: la cual detallo a continuación:

- 1) Con fecha 03 de septiembre de 2019, se le solicita a la Unidad de Contabilidad Municipal la información concerniente a a) Deuda financiera actual de la Municipalidad; b) Nombre de todos los acreedores financieros de la Municipalidad; c) Detallar la deuda financiera actual en cuanto corresponde a cada acreedor; d) Tasa de interés anual que la Municipalidad le paga a cada acreedor . Ante tal requerimiento el Contador Municipal, con fecha 04 de septiembre de 2019, informa lo siguiente:

Por medio de la presente le informo sobre los Saldos de los Préstamos otorgados por la Cajas de Crédito de San Vicente y San Ignacio al 31 de Julio del corriente año, así:

Institución Financiera	Monto Otorgado	Capital	Saldo	Interés
Caja de Crédito San Vicente	\$1,167,091.81	\$103,721.88	\$1,063,369.93	12%
Caja de Crédito San Ignacio	\$ 303,761.83	\$ 21,207.72	\$ 282,560.11	12%



III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir información de toda índole, pública o privada, que tenga interés público, y en el principio Democrático del Estado de Derecho – de la Republica como forma del Estado – (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013, del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010).

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático valido, donde el ejercicio de las instituciones del estado estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

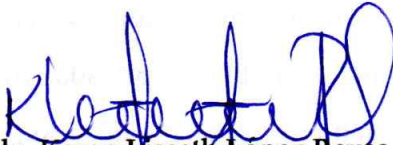
Por lo anteriormente expresado, se le concede el acceso a la información solicitada, información en formato digital, por medio de correo electrónico.

IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- b) Concédase el acceso a la información pública, en el formato requerido por el solicitante.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.


~~Licda. Karen Lisseth Lopez Reyes~~
Oficial de Información

